

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. **11.9 MAR 2021**

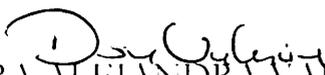
Proceso No. 11001400305020180082200

Téngase en cuenta que el demandado Carlos Mario Sepúlveda Gómez fue notificado por conducto de Curador Ad litem, previo al emplazamiento que trata el art. 108 del Código General del Proceso, quien dentro del término concedido por la Ley dio contestación a la demanda sin formular excepciones de fondo que resolver.

En cuanto a los gastos solicitados por el curador ad litem, y teniendo en cuenta la actividad que realizó el abogado y se ve reflejado en el expediente, se le fijan como gastos la suma de **\$150.000,00**, los que deberán ser sufragados por la actora, con cargo a las costas del proceso.

Ahora bien, REQUIÉRASE a la parte actora para dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la ejecutoria de la presente providencia, proceda a dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el primer numeral del auto de fecha 20 de enero de 2020 (fl. 50), so pena de ordenar nuevamente la notificación en legal forma.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notifica por publicación en el Estado No. **8**, de hoy **23 MAR 2021** a las 8:00 am.
SECRETARÍA